

# RESOLUCIÓN ARPC Nº 0131/2007

# DECLARA DESIERTA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION TECNICA CONCURSO DE PROPUESTAS INTERNACIONAL ISI/2007/01 PROYECTO LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA CARANAVI-TRINIDAD

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Gerencial Nº 037/2007 de 4 de octubre de 2007 autorizó la reanudación del proceso de contratación de los servicios de supervisión técnica del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad.

Que, mediante Resolución ARPC Nº 130/2007 de 13 de noviembre de 2007 se aprobó la Solicitud de Propuestas, incorporando a la misma las enmiendas 1, 2, 3 y 4, en el proceso de contratación por Concurso de Propuestas de Servicios de Supervisión Técnica ISI/2007/01 del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi Trinidad.

Que, la Comisión de Calificación procedió a la apertura de los Sobres "A" y "B" correspondientes a la Contratación por Concurso de Propuestas Internacional ISI/2007/01-Segunda Fase emitiendo el Informe de Evaluación en Memorándum Nº CBGCT-6004/07 de 11 de diciembre de 2007.

Que, evaluados los Sobres "A", la Comisión de Calificación informa que los proponentes CESEL S.A. y SERING S.R.L. sobrepasaron el puntaje mínimo requerido. En el Acto de apertura de los Sobres "B" realizado el 3 de diciembre de 2007, se informó el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, y se dió lectura al Presupuesto Máximo fijado para la contratación del servicio de supervisión técnica. Realizada la apertura de Sobres "B", registraron las propuestas económicas y procedieron a su evaluación en sesión reservada, recomendando se declare desierta debido a que las dos propuestas se encuentran por encima del presupuesto fijado para la contratación.

## POR TANTO:

La suscrita Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), de acuerdo a las facultades conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Gerencial Nº 44/2006 de 27 de diciembre de 2006, en cumplimiento del inciso e) del parágrafo II del artículo 41º del Texto Ordenado del Decreto Supremo Nº 27328 de 31 de enero de 2004, y de acuerdo al parágrafo VI, inciso c) del artículo 94, en el marco establecido por el inciso c) del parágrafo I del artículo 20 del Reglamento del Texto Ordenado aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 760/05 de 14 de diciembre de 2005, aplicables a la presente contratación por mandato de la disposición transitoria primera de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 29190 de 11 de julio de 2007,

### **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación Nº CBGCT-6004/07 de fecha 11 de diciembre de 2007 y su recomendación.
- 2.- Declarar desierta la convocatoria pública para la contratación de servicios de supervisión técnica del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad, debido a que las propuestas se encuentran por encima del presupuesto fijado para la contratación.





# RESOLUCIÓN ARPC Nº 0131/2007 <u>- Hoja 2 –</u>

Cochabamba, 13 de diciembre de 2007

Lic. Ronald Zambrana Murillo AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION